



República de Chile
Municipalidad de Vicuña

VICUÑA, 08 MAYO 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de La República; Las normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto N°4 de 5 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica, por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante decreto N°6 de fecha 6 de Marzo de 2020; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile; Resolución Exenta N°180 de 16 de Marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid – 19; El acuerdo N° 88/2020 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 celebrada con fecha 6 de mayo de 2020, según consta en Certificado N° 074/2020 emitido por Secretaría Municipal; El Decreto Alcaldicio N° 5550, de fecha 6 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume don Rafael Vera Castillo; Decreto Alcaldicio N° 5595 de fecha 22 de noviembre de 2019 que establece la subrogancia como Secretario Municipal de don Eduardo Valenzuela Palma; y las demás atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de Diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado CoronaVirus – 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS – CoV2), que produce la enfermedad del COVID -19.
- Que, el 11 de Marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia mediante Decreto N°4 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020, se

“declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”, publicada en el Diario Oficial con la misma fecha.

- Que, actualmente el país se encuentra en crisis sanitaria producto de la pandemia provocada por el COVID -19, y por tanto, como autoridad, es menester tomar las medidas pertinentes con la finalidad de evitar o disminuir el riesgo de contagio del virus anteriormente singularizado, y de esta forma, proteger a todos los habitantes de la comuna de vicuña, específicamente a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- Que, en atención a la situación actual que afecta al país, se ha dictado el Decreto Alcaldicio N° 1806 de fecha 18 de marzo de 2020, en virtud del cual se adoptan las medidas pertinentes que permitan resguardar la vida y la salud de los habitantes de la comuna de vicuña, con la finalidad de asegurar la continua y permanente función pública que satisfacen los distintos departamentos municipalidades y la eficiente e idónea administración de los recursos municipales.
- Que, posteriormente a ello, se han realizado nuevas recomendaciones, del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud, que señalan que *“el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”*.
- Que, en atención a la situación de propagación del brote Coronavirus, resulta necesario tomar medidas preventivas para el resguardo de la población de la comuna de Vicuña.
- Que, mediante la dictación de ordenanzas, la municipalidad puede impartir normas generales y obligatorias aplicables a toda la comunidad.
- Que, dicha Ordenanza fue aprobada por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 14 de fecha 6 de mayo de 2020, mediante acuerdo N° 88/2020 según consta en Certificado N° 74/2020 emitido por Secretaría Municipal.

DECRETO: N° 2422 I

1. **APRUÉBESE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS DE ACCESO PÚBLICO EN LA COMUNA DE VICUÑA, POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

Artículo 1°: Toda persona que transite o se desplace por espacios públicos o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Vicuña, deberá usar una protección (mascarilla, protector facial, cuello, bufanda u otro análogo) que cubra su boca y nariz.

Artículo 2°: Sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine, es obligatorio el uso de mascarilla establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°: La medida antes establecida, regirá a partir del día de su publicación en la página web municipal y hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020 que “declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal así lo determine.

Artículo 4°: La infracción al artículo 1°, será sancionada con una multa de 0,15 UTM (15% de una UTM,) y será de competencia de los Juzgados de Policía Local de Vicuña, la tramitación y fallo de la respectiva infracción.

- La reiteración de la infracción señalada precedentemente, es decir, los que vuelvan a incurrir en dicha contravención serán sancionados con una multa de 0,5 UTM (50% de una UTM) de la multa aplicada a la primera infracción.
- La tercera transgresión se sancionará con una multa de 1 UTM (100% de una UTM).
- La cuarta transgresión se sancionará con una multa de 5 UTM.

Artículo 5°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores del Departamento de Inspección Municipal, en coordinación con Carabineros de Chile.

2. **Publíquese** el presente decreto en la página Web de la Municipalidad de Vicuña, siendo responsable exclusivamente de ello la Unidad de Transparencia, la cual deberá dar estricto cumplimiento a objeto de otorgarle vigencia al presente cuerpo normativo.

Anótese, Comuníquese, y archívese.



EDUARDO VALENZUELA PALMA
Secretario Municipal (S)

RVC/EVP/SV/aga

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal.
- DIDECO.
- DOM
- SECPLAN
- DAF
- SEGURIDAD PÚBLICA
- Inspección Municipal
- Dirección de Control
- Departamento Jurídico
- Departamento de Personal
- Departamento Social.
- Transparencia.



RAFAEL VERA CASTILLO
Alcalde de Vicuña